

## RESOLUCIÓN- INICIO No. DIR-CDC- INOCAR-002-2022

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, mediante Suplemento del R.O. No 395 de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNPC; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el art.1 *Ibidem*, en concordancia con el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de derecho público, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588; del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera de cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y la Ley de la materia;

Que el artículo 6 numeral 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: Criterio de “Calidad y Costo” con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento;”

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de las disposiciones para la celebración de contratos de consultoría mediante Contratación Directa, expresa: “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley”.

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa lo siguiente: Contratación directa.-Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúne los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la

## RESOLUCIÓN- INICIO No. DIR-CDC- INOCAR-002-2022

negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP- les recuerda a las Entidades Contratantes la obligación de publicar los pliegos de los procedimientos de contratación en formato pdf y UHAY en el portal institucional conforme a lo dispuesto en el literal e) artículo 1 de la Resolución INCOP No. 053-2011. Adicionalmente, mediante Resolución SERCOP No.015-2014, se dispone el uso obligatorio de USHAY para la ejecución de los procedimientos de régimen común de contratación pública a partir del 5 de enero del 2015;

Que, mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072; 31 de agosto de 2016, se expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, donde especifica la obligatoriedad del cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2021-0112 del 15 de enero del 2021, se expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 del 31 de agosto del 2016, mediante la cual se remitió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada "INOCAR" fue creado mediante Decreto Supremo No. 642, publicado en el Registro Oficial No. 108 de 25 de julio de 1972, con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción nacional, como órgano dependiente de la Comandancia General de la Marina con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; y posteriormente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el R.O.S. No. 581; del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada "Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada", el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFGE-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor "CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez", siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo"; concluyendo que: "..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo";

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DPE-2022-0164-ME; de 21 de marzo de 2022, el CPFGE-EMT Santiago Coral Carrillo, en calidad de Director de Planificación y Gestión Estratégica, emite Certificado de Planificación No. 151, que expresa que la contratación de la "CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2"; solicitado por la Dirección de Oceanografía y Meteorología Marina, si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 10 de mayo de 2022, el señor TNNV-SU José Luis Alcívar González, Director de Oceanografía y Meteorología Marina; expresa la importancia de la contratación de la "CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2"; a fin de lograr eficiencia en el desarrollo del producto "mapa de inundación por tsunami", disminuyendo el tiempo de ejecución y respuesta del modelo.

Que, mediante Estudio de Mercado de 10 de mayo de 2022, el señor TNNV-SU José Luis Alcívar González, Director de Oceanografía y Meteorología Marina; establece el presupuesto referencial para iniciar el Proceso de contratación por la "CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2";

## RESOLUCIÓN- INICIO No. DIR-CDC- INOCAR-002-2022

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DOM-2022-0261-ME, del 11 de mayo de 2022, suscrito por el señor TNNV-SU José Luis Alcívar González, Director de Oceanografía y Meteorología Marina; solicita al señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorice el inicio del proceso para la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-0333-ME; de 18 de mayo de 2022, el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita al señor S.P. Ec. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero Encargado, la emisión de la Certificación Presupuestaria para la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”;

Que, existe en el proceso precontractual, el certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, no incluidos en el Catálogo Electrónico, ni en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, de fecha 18 de mayo de 2022, elaborado por la S.P. Ing. Johanna Carrión Villamar, responsable de la publicación del proceso en el portal informático de Compras Públicas;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530601 “Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada”; según la certificación No.242 del 20 de junio de 2022, emitida por la S.P. Ing. Lucía Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto y, aprobada por el señor S.P. Ec. Calixto Párraga Vélez Jefe Financiero Enc.;

Que, existe Certificado de Registro Base de Consultorías, de fecha 07 de julio de 2022, donde la S.P. Ing. Johanna Carrión Villamar, responsable del manejo del portal informático de compras públicas, certifica que luego de realizar la búsqueda en el Registro Básico de consultorías, no se ha encontrado ninguna consultoría similar que se ajuste al requerimiento puntual, por la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”; en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 135 del 1 de septiembre de 2017.

Que, mediante Certificación PAC del 01 de agosto de 2022, emitido por el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, certifica que la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”; solicitado por la Dirección de Oceanografía y Meteorología Marina, está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, mediante Resolución No. SERCOP-DCPN-2022-0003-R. de 19 de agosto de 2022, el Espc. William Marcel Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional, autoriza al Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada a realizar el procedimiento de consultoría con participación de consultores individuales extranjeros para la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”; debiendo cumplir el perfil solicitado por la entidad contratante

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1244-ME; de 23 de agosto de 2022, el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita a la Abg. Jasmín Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, la elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso de Consultoría Contratación Directa No. CCD-INOCAR-002-2022, por la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”; para su publicación en el portal de compras públicas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General

## RESOLUCIÓN- INICIO No. DIR-CDC- INOCAR-002-2022

Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley.

### RESUELVE:

1.- **Autorizar** el Inicio de Proceso Código No. DIR-CDC-INOCAR-002-2022, para la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”; mediante el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, según términos de referencia contenidas en el Pliego N° CDC-INOCAR-002-2022.

2.- **Aprobar** los pliegos para la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DE MODELO TSUNAMI\_N2”;

3.- **Delegar**, a la S.P. Oce. Patricia Arreaga, para que realice la calificación y demás atribuciones, previstas en el Art. 18 del RGLOSNC.

4.- **Disponer**, a la Unidad de Compras Públicas la publicación y sustentación del proceso de Subasta Inversa Electrónica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE.

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

Carlos Zapata Cortez  
Capitán de Navío - EMT

DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

<i>Elaborado por: RVerdesoto</i>	
<i>Revisado por: JCedeño</i>	